



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00263-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO WILMER ANDRES LARA MARTINEZ
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del G.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos base de la presente ejecución. Entréguese a la demandada dejándose las constancias del caso.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7660b601f92680de281390e34b3078e8dc7cd73b4176f0f509cb574196c48d54**

Documento generado en 10/05/2023 09:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00061-00
PROCESO MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES BELKY MARCELA ROJAS SUAREZ
JESUS SANTIAGO RINCON SINARAHUA

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Cumplidas las exigencias del artículo 116 del Código Civil, se **ADMITE** la solicitud de matrimonio civil de presentada, de conformidad con el artículo 134 *ibídem* el despacho procede a convocar a los contrayentes para que concurran a la diligencia de matrimonio civil, para que tenga lugar se señala el día **cinco (05) de junio de 2023, a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**. Deberán asistir los testigos presentados en la solicitud.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40339856d6e85426934ecc1b1b9c21ab32404d7a5d20e674f8ba475ac0998c18**

Documento generado en 10/05/2023 09:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00268-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LEONEL LOZANO OSORIO
DEMANDADO DANIEL QUINTERO YAHUARCANI
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de la Tesorería General de la Alcaldía Municipal de Leticia - Amazonas para lo de su resorte. Por Secretaría, remítase a la parte demandante el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e4fc868180219afc3b7a0f95e91e6ad7f132f03f3efddc763303d1089f4457**

Documento generado en 10/05/2023 09:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022 - 00241-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO GILBERTO RODRIGUEZ ESCOBEDO
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a **APROBAR** la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00)** a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915467d77b68ba51806c523f9b23f8952a90e4a535540bbe50e75c17068c7612**

Documento generado en 10/05/2023 09:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00167-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE YEIMI PINEDA FERREIRA
DEMANDADO GREGORIO CASTRO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN REQUERIMIENTO ORIP

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

En atención a la contestación que antecede y, habiéndose acreditado el debido trámite dado al oficio J2CM– 2022 – 170 mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, aportando el pago de los derechos de registro y certificado, se evidencia, que a la fecha no ha sido remitido por parte de dicha autoridad el correspondiente certificado sobre la situación jurídica del bien.

En consecuencia, de disponer **REQUERIR** a la ORIP de Leticia (A) para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 592 del C.G. del P. se sirva remitir con destino al presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del bien inmueble. Oficiése por secretaría remitiendo los anexos allegados por la parte demandante y el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52889992ec15095b0c61d4a0ab6b52559cf461981869e776294cccf5f578f430**

Documento generado en 10/05/2023 09:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00070-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ROGER TORRES PEREA
DEMANDADO BETTERTHAN ROSINEY AHUE ALMEIDA
DECISIÓN REQUERIMIENTO NOTIFICACIÓN

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Se advierte a la parte ejecutante que, atendiendo las directrices dispuestas por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, solo podrá tenerse por satisfecha la notificación del mandamiento de pago librado en el presente asunto una vez se constate por cualquier medio el acceso de la demandada al mensaje de datos remitido para tal fin. En consecuencia, se le **REQUIERE** para que proceda a acreditar que la notificación ha sido recibida con éxito por el destinatario, a efectos de que la Secretaría de este despacho contabilice los términos correspondientes.

En razón a lo anterior, se **ORDENA** a la parte demandante que, proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación personal a la parte demandada, en la que se tenga en cuenta dichas exigencias. En esta oportunidad se recomienda a la profesional del derecho, hacer uso de las empresas de servicio postal que cuentan con notificaciones electrónicas certificadas, a efectos de dar celeridad al trámite de notificación y proceder con la etapa subsiguiente.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d84d01a0df53f8510fd8c4c2dfad365bf70dd39859af072c6953c3cc9d60927**

Documento generado en 10/05/2023 09:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00010-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO JHON MARIO BARRIOS MÁRQUEZ
DECISIÓN CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Comoquiera que las demandadas, a través de apoderado judicial, contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito dentro del término previsto por la ley, atendiendo los lineamientos del artículo 443 del Código General del Proceso se procederá a correr traslado a la ejecutante de dicho escrito por el término de diez (10) días, para que se manifieste sobre él y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para todos los efectos legales que haya lugar se **RECONOCE** al abogado ANTONIO MARIA GARCIA CAMACHO como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9e997aa588e57f752f4a7885253d0619efa4f593097d9a16fe9e0829fcf053**

Documento generado en 10/05/2023 09:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00137-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO OLGER ALFREDO PINO CASTILLA
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a **APROBAR** la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.507.500.00)**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c01296f9516ab85a52cc676a897598243867875a16be7aa283894cfe88ffc2e**

Documento generado en 10/05/2023 09:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00073-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO MARIA EDINA MARTINEZ PINTO
DECISIÓN REQUERIMIENTO PREVIO

Leticia, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que una vez analizado el contrato de cesión de derechos de crédito que efectuó Banco De Bogotá con la empresa Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III - QNT, se pudo verificar que dentro del mismo no se aportó poder especial otorgado a la profesional de derecho Julis Pauline López Ayala como bien se manifestó, por lo tanto, con el objeto de determinar la legitimidad para realizar dicho acto se procederá a solicitar que se aporte este documento previo a la aceptación de la cesión de crédito.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46833c5d5601136852350ce7b662e80b43eed2afc78bf716a571e5c725e9ec8e**

Documento generado en 10/05/2023 09:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>